

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**AJAM/DESP/AUI/INF/PLQ/7/2020**

**PRONUNCIAMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR PUBLICO DE LA AJAM AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**Objetivo**

Emitir un pronunciamiento sobre la verificación del Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, con alcance al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción

**Objeto**

Se constituye objeto del pronunciamiento la documentación e información que se generó en la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera producto de las operaciones relacionadas para el Control y Conciliación de datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público del AJAM, durante la gestión 2019.

**Resultados**

En base a los procedimientos aplicados para nuestra verificación, establecemos que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, si bien no cuenta con un documento que formalice el procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los datos liquidados en las Planillas Salariales y los registros individuales de cada servidor público, a través de la Unidad de Recursos Humanos se efectúan procedimientos de control interno que permiten generar las planillas salariales en base a información y documentación que la sustentan, asimismo, evidenciamos que funcionarios de planta y eventuales no perciben otra remuneración a parte de la AJAM.

La Paz, agosto de 2020.